

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la destrucción de la documentación y de los materiales electivos utilizados en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (COPACO) y la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Consulta), no susceptibles de ser reutilizados.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y el 17 de mayo del mismo año se publicó en la gaceta oficial del Distrito Federal (Gaceta oficial).
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, entre otros, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

- VI. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- VII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- IX. El 12 de agosto del 2019, se publica el decreto por el cual se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- X. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079-2019, aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 a las y los habitantes, a la ciudadanía, a las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el interior de la República y en el extranjero, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de la Ciudad de México.

- XI. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-81-2019 relativo a la reutilización de los materiales consultivos en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021, recuperados en anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.
- XII. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-82-2019, aprobó los modelos de la Documentación Consultiva, Auxiliar y documentos asociados al Sistema Braille a emplearse en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XIII. El 9 de enero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que reformó los artículos 6º, fracción I; 13, /4 párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción, III; 13, párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral (Decreto que modificó diversos artículos del Código).
- XIV. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus SARS-COV2 (COVID-19) es oficialmente una pandemia mundial, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
- XV. El 15 de marzo de 2020, se llevó a cabo la Jornada Electiva Única de manera presencial en las MRVyO para llevar a cabo la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, y para las UT que pertenecen a los ámbitos territoriales de las Direcciones Distritales 05, 09, 12 y 13 de las Demarcaciones Territoriales Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, se llevó a cabo mediante la modalidad digital, a través del mecanismo vía remota y presencial en Mesas operadas con el SEI.
- XVI. El 15 de marzo de 2020, derivado de los incidentes reportados en las Mesas con SEI instaladas en las Demarcaciones Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc, mediante acuerdo con clave alfanumérica IECM-ACU-CG-030-2020, el Consejo General aprobó

ampliar el horario de la Jornada Electiva Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 en las Demarcaciones antes referidas.

- XVII.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XVIII.** El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta oficial el “Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus "SARS-CoV2" (COVID-19).
- XIX.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XX.** El 14 de mayo, mediante Acuerdo de la Secretaría de Salud, se emitió la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, implementando el sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico.
- XXI.** El 20 de mayo, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México” que establece las estrategias para la reanudación de las actividades laborales, sociales, educativas,

culturales y económicas en esta capital, contemplando la implementación de un sistema de semáforo coordinado con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la integración del Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, quién evaluará el riesgo epidemiológico y estará facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales.

- XXII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO. "; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XXIII.** Los días 5, 12 y 19 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Primero, Segundo y Tercero, respectivamente, por los que se dio a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 08 al 14 de junio del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en rojo y, durante el periodo del 15 al 28 de junio permanecería en rojo, con una incorporación gradual y ordenada hacia el color naranja.
- XXIV.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- XXV.** Durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo

Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo respectivamente, por los que se dio a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México (naranja y naranja con alerta, el último mes), en el mes de diciembre se publicaron los avisos Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo y Trigésimo Octavo por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México (rojo máxima alerta) así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas, durante los meses de diciembre 2020, enero y febrero 2021, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Tercer aviso y Cuadragésimo Cuarto el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México (rojo) así como la continuidad de las medidas de protección a la salud que deberán observarse, el 12 de febrero de 2021, con base en los indicadores epidemiológicos e índices de ocupación hospitalaria y casos sospechosos o confirmados, en el Cuadragésimo Quinto aviso se cambió el color del semáforo a Naranja.

XXVI. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruíz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como consejeras y consejero Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre del mismo año.

XXVII. El 9 de octubre de 2020, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, la nueva integración de algunas Comisiones Permanentes del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) por dos años, a partir del 10 de octubre de 2020 hasta el 9 de octubre de 2022, entre las que destaca la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística. El Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

CE Mauricio Huesca Rodríguez. Presidente.
 CE Carolina del Ángel Cruz. Integrante.
 CE César Ernesto Ramos Mega. Integrante.

XXVIII. Entre los días 07 y 11 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la recuperación, traslado y entrega de los materiales electorales y consultivos, respectivamente, en el almacén de materiales electorales del Instituto Electoral a excepción de 31 unidades territoriales comprendidas en las Direcciones Distritales 9, 12 y 30, en las demarcaciones de Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Coyoacán, que por diversas resoluciones de la autoridad jurisdiccional, este Instituto tiene la encomienda de celebrar jornadas electivas extraordinarias. Con esta actividad se llevó a cabo la clasificación que ayudó a determinar los materiales susceptibles de no reutilizarse, en cumplimiento de la circular 80 del Secretario Ejecutivo.

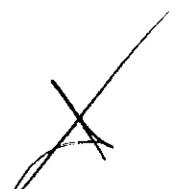
XXIX. El Pleno del Tribunal Electoral resolvió en distintas fechas, en sendos juicios electorales reponer indistintamente, en una Jornada Electiva Extraordinaria, la Elección de COPACO 2020 y/o la Consulta de Presupuesto Participativo 2020-2021. Con la finalidad de contar con información certera, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos mediante oficio IECM/UTAJ/0274/2021, el día 18 de febrero de 2021, informó que, el día de la fecha de la emisión, las UT en las que se deberán efectuar jornadas electivas extraordinarias son:

TIPO DE MECANISMO DEMOCRÁTICO A CONVOCAR	CANTIDAD
CONSULTA	2
ELECCIÓN	23
CONSULTA Y ELECCIÓN	6
TOTAL	31

I. Demarcación Cuauhtémoc.

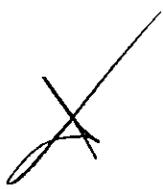
No	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	DD	JUICIO	MECANISMO DEMOCRÁTICO
1.	ATLAMPA	15-004	9	TECDMX-JEL-271/2020	CONSULTA
1.	MAZA	15-018	9	TECDMX-JEL-257/2020	ELECCIÓN
2.	SANTA MARÍA INSURGENTES	15-029		TECDMX-JEL256/2020	ELECCIÓN

No	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	DD	JUICIO	MECANISMO DEMOCRÁTICO	
3.	BUENAVISTA II	15-036		TECDMX-JEL-125/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN	
4.	CENTRO II	15-038		TECDMX-JEL-124/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN	
5.	GUERRERO III	15-052		TECDMX-JEL-277/2020	ELECCIÓN	
6.	MORELOS I	15-056		TECDMX-JEL-150/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN	
7.	MORELOS II	15-057		TECDMX-JEL-261/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN	
8.	MORELOS III	15-058		TECDMX-JEL-276/2020	ELECCIÓN	
9.	SANTA MARÍA LA RIBERA I	15-075		TECDMX-JEL-268/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN	
10.	SANTA MARÍA LA RIBERA II	15-076		TECDMX-JEL-269/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN	
11.	SANTA MARÍA LA RIBERA IV	15-078		TECDMX-JEL-265/2020	ELECCIÓN	
12.	CONDESA	15-008		12	TECDMX-JEL-228/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN
13.	CUAUHTÉMOC	15-009			TECDMX-JEL-118/2020	ELECCIÓN
14.	DOCTORES I	15-045	TECDMX-JEL-301/2020		ELECCIÓN	
15.	DOCTORES II	15-046	TECDMX-JEL-303/2020		ELECCIÓN	
16.	DOCTORES III	15-047	TECDMX-JEL-		ELECCIÓN	



No	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	DD	JUICIO	MECANISMO DEMOCRÁTICO
				305/2020	
17.	DOCTORES V	15-049		TECDMX-JEL-322/2020	ELECCIÓN
18.	HIPÓDROMO I	15-054		TECDMX-JEL-226/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN
19.	OBRERA I	15-062		TECDMX-JEL-307/2020	ELECCIÓN
20.	ROMA NORTE II	15-069		TECDMX-JEL-297/2020	ELECCIÓN
21.	SAN RAFAEL I	15-073		TECDMX-JEL-158/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN
22.	TABACALERA	15-031		TECDMX-JEL-300/2020	ELECCIÓN

No	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	DD	JUICIO	MECANISMO DEMOCRÁTICO
1.	CENTRO I	15-037	9	TECDMX-JEL-119/2020 Y ACUMULADOS	CONSULTA Y ELECCIÓN
2.	NONOALCO TLATELOLCO I (U HAB)	15-059	9	TECDMX-JEL-185/2020 Y ACUMULADOS	CONSULTA Y ELECCIÓN
3.	PERALVILLO I	15-066	9	TECDMX-JEL-135/2020 Y ACUMULADOS	CONSULTA Y ELECCIÓN
4.	PAULINO NAVARRO	15-022	12	TECDMX-JEL-127/2020	CONSULTA Y ELECCIÓN
5.	JUÁREZ	15-017		TECDMX-JEL-163/2020 Y ACUMULADOS	CONSULTA Y ELECCIÓN
6.	SAN RAFAEL II	15-074	12	TECDMX-JEL-155/2020 Y ACUMULADOS	CONSULTA Y ELECCIÓN



II. Demarcación Miguel Hidalgo.

No	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	DD	JUICIO	MECANISMO DEMOCRÁTICO
1.	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II	16-095	13	TECDMX-JEL- 399/2020	ELECCIÓN

III. Demarcación Coyoacán.

No	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	DD	JUICIO	MECANISMO DEMOCRÁTICO
1.	CAFETALES I RDCIAL	03-010	30	TECDMX-JEL- 208/2020	CONSULTA

XXX. El 24 de febrero de 2021, la Comisión de Organización, mediante Acuerdo COEG/12/2021, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente acuerdo, el cual se acompaña de los criterios para la destrucción de la documentación y de los materiales electorales que, como anexo forma parte integral del mismo.

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); y, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

2. Que en ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales la ciudadanía ejerce sus funciones a través del Instituto Electoral. Asimismo, éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento entre otros a la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.
3. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36 párrafos tercero fracción VII, sexto inciso s) tercer párrafo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.
4. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

5. En términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I, VII y VIII, establece las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de acuerdo con el artículo 2 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
8. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
9. Que de acuerdo al artículo 36, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar los

procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

10. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) y g) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, -en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones-, establezca el Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
11. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
12. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas

Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

13. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos
14. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
16. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la (él) Consejera (o) Presidenta (e) y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso

Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

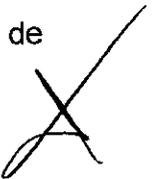
17. Que en armonía con lo previsto en el artículo 62, fracción I del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y Participación Ciudadana.
18. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
19. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, III y VII del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones la de diseñar y someter a la aprobación de la Comisión de Organización los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional, procurando que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores.
20. Que en términos de lo previsto en el artículo 96, fracciones II, VII, IX y XXIV del Código la Dirección de Organización instrumenta el Programa de Organización y Geoestadística Electoral; procura que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores; elabora y propone a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; además

de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.

21. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de Demarcación, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la Educación Cívica y Participación Ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

22. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código y 7, apartado A fracción VII; 14, fracción IV; 116 párrafo primero; 120, párrafo segundo; y 129, último párrafo de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana se encuentra la consulta ciudadana, que estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, el cual emitirá la convocatoria respectiva y será encargado de la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, la coordinación de las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de la referida consulta, y, en general, de la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas serán emitidas de forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Titulares de las Alcaldías con excepción de los años en que se celebre Jornada Electoral.

23. Que el artículo 363, del Código prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de Participación Ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el Material y la Documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada Consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia. En el último párrafo se establece que, para la realización de las consultas ciudadanas, el Instituto Electoral instalará para la recepción de las opiniones, un centro de votación en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera que la ciudadanía pueda emitir su opinión en lugares céntricos y de fácil acceso.
24. Que el artículo 367, del Código establece que para la realización e implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sean claras y precisas, garantizando que su contenido no induzca ni confunda a la ciudadanía, en el momento de emitir su opinión.
25. Que el artículo 386, párrafo primero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el INE, en lo que resulte aplicable de conformidad con sus atribuciones; y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar, los materiales electorales y, en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los Procesos de Participación Ciudadana.



- 26.** Que el artículo 3 de la Ley de Participación define a la participación ciudadana como el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- 27.** Que el artículo 7 de la Ley de Participación establece que son mecanismos de democracia: Directa, IV. la Consulta ciudadana; y Participativa, III. Comisiones de Participación Comunitaria.
- 28.** Que los artículos 14 y 15, párrafo primero de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de Participación Ciudadana la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el Congreso Local, y las Alcaldías, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, las cuales están obligadas, a garantizar atender y consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes de la Ciudad.
- 29.** Que el artículo 50 de la Ley de Participación establece que la Consulta Ciudadana es el mecanismo de democracia directa a través del cual las autoridades someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos, sectorial y territorial en la Ciudad de México.
- 30.** Que el artículo 83 de la Ley de Participación establece que en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.

31. Que en el artículo 116 de la Ley de Participación, se establece que el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales. Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
32. Que el Instituto Electoral, mediante Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Politécnico Nacional, a través de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, recibió 7,000 aplicadores con líquido indeleble que fueron utilizados en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
33. Que el artículo 216, numeral 1, incisos a) de la Ley General dispone que las características de la documentación y materiales electorales estarán determinadas en dicha Ley y en las leyes electorales locales, en las que se deberá establecer que la documentación electoral se elaborará utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
34. Que el artículo 149 del Reglamento de Elecciones, establece las directrices generales para llevar a cabo, entre otras, la destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los Procesos Electorales Ordinarios.
35. Que los artículos 386 numeral XI, 458, párrafos cuarto y quinto del Código disponen que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, empleando métodos que protejan el medio ambiente, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso

electoral. Se podrá exceptuar, de lo anterior, el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.

36. Que a la fecha han concluido los actos relativos a la preparación y desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en las demarcaciones Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco, toda vez que se han resuelto todos los medios de impugnación relacionados con los mecanismos de participación ciudadana señalados.
37. Que el Pleno del Tribunal Electoral resolvió en distintas fechas, en sendos juicios electorales reponer indistintamente, en una Jornada Electiva Extraordinaria, la Elección de COPACO 2020 y/o la Consulta de Presupuesto Participativo 2020-2021. Con la finalidad de contar con información certera, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos mediante oficio IECM/UTAJ/0274/2021, el día 18 de febrero de 2021, informó que, el día de la fecha de la emisión, las UT en las que se deberán efectuar jornadas electivas extraordinarias son:

TIPO DE MECANISMO DEMOCRÁTICO A CONVOCAR	CANTIDAD
CONSULTA	2
ELECCIÓN	23
CONSULTA Y ELECCIÓN	6
TOTAL	31

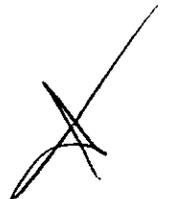
I. Demarcación Cuauhtémoc.

No	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	DD	JUICIO	MECANISMO DEMOCRÁTICO
1.	ATLAMPA	15-004	9	TECDMX-JEL-271/2020	CONSULTA
1.	MAZA	15-018	9	TECDMX-JEL-257/2020	ELECCIÓN
2.	SANTA MARÍA INSURGENTES	15-029		TECDMX-JEL256/2020	ELECCIÓN

No	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	DD	JUICIO	MECANISMO DEMOCRÁTICO	
3.	BUENAVISTA II	15-036		TECDMX-JEL-125/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN	
4.	CENTRO II	15-038		TECDMX-JEL-124/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN	
5.	GUERRERO III	15-052		TECDMX-JEL-277/2020	ELECCIÓN	
6.	MORELOS I	15-056		TECDMX-JEL-150/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN	
7.	MORELOS II	15-057		TECDMX-JEL-261/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN	
8.	MORELOS III	15-058		TECDMX-JEL-276/2020	ELECCIÓN	
9.	SANTA MARÍA LA RIBERA I	15-075		TECDMX-JEL-268/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN	
10.	SANTA MARÍA LA RIBERA II	15-076		TECDMX-JEL-269/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN	
11.	SANTA MARÍA LA RIBERA IV	15-078		TECDMX-JEL-265/2020	ELECCIÓN	
12.	CONDESA	15-008		12	TECDMX-JEL-228/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN
13.	CUAUHTÉMOC	15-009			TECDMX-JEL-118/2020	ELECCIÓN
14.	DOCTORES I	15-045	TECDMX-JEL-301/2020		ELECCIÓN	
15.	DOCTORES II	15-046	TECDMX-JEL-303/2020		ELECCIÓN	
16.	DOCTORES III	15-047	TECDMX-JEL-		ELECCIÓN	

No	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	DD	JUICIO	MECANISMO DEMOCRÁTICO
				305/2020	
17.	DOCTORES V	15-049		TECDMX-JEL-322/2020	ELECCIÓN
18.	HIPÓDROMO I	15-054		TECDMX-JEL-226/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN
19.	OBRERA I	15-062		TECDMX-JEL-307/2020	ELECCIÓN
20.	ROMA NORTE II	15-069		TECDMX-JEL-297/2020	ELECCIÓN
21.	SAN RAFAEL I	15-073		TECDMX-JEL-158/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN
22.	TABACALERA	15-031		TECDMX-JEL-300/2020	ELECCIÓN

No	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	DD	JUICIO	MECANISMO DEMOCRÁTICO
1.	CENTRO I	15-037	9	TECDMX-JEL-119/2020 Y ACUMULADOS	CONSULTA Y ELECCIÓN
2.	NONOALCO TLATELOLCO I (U HAB)	15-059	9	TECDMX-JEL-185/2020 Y ACUMULADOS	CONSULTA Y ELECCIÓN
3.	PERALVILLO I	15-066	9	TECDMX-JEL-135/2020 Y ACUMULADOS	CONSULTA Y ELECCIÓN
4.	PAULINO NAVARRO	15-022	12	TECDMX-JEL-127/2020	CONSULTA Y ELECCIÓN
5.	JUÁREZ	15-017		TECDMX-JEL-163/2020 Y ACUMULADOS	CONSULTA Y ELECCIÓN
6.	SAN RAFAEL II	15-074	12	TECDMX-JEL-155/2020 Y ACUMULADOS	CONSULTA Y ELECCIÓN



II. Demarcación Miguel Hidalgo.

No	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	DD	JUICIO	MECANISMO DEMOCRÁTICO
1.	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II	16-095	13	TECDMX-JEL- 399/2020	ELECCIÓN

III. Demarcación Coyoacán.

No	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL	CLAVE	DD	JUICIO	MECANISMO DEMOCRÁTICO
1.	CAFETALES I RDCIAL	03-010	30	TECDMX-JEL- 208/2020	CONSULTA

38. Que en atención a que la documentación utilizada en los ámbitos geográficos señalados en el considerando 36 ya no es susceptible de reutilizarse, la Dirección de Organización propuso a la Comisión proceder a la destrucción de la documentación electiva consultiva utilizada, los materiales electivos y consultivos no susceptibles de ser reutilizados, así como a la desactivación del líquido indeleble utilizado en dicho ejercicio, conforme al Procedimiento IECM/PR/DEOEyG/07/2017, y a los Criterios que como anexo forman parte integral del presente Acuerdo.
39. Que a efecto de llevar a cabo la jornada electiva extraordinaria en treinta y un unidades territoriales de las demarcaciones Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Coyoacán, se estima conveniente la reutilización de la documentación sobrante de la jornada electiva única realizada el 15 de marzo de 2020, es menester que la Dirección de Organización, con el apoyo de las y los titulares de las direcciones distritales, acopie la documentación electiva y consultiva y las boletas sobrantes, susceptibles de reutilizarse en la eventual realización de la jornada electiva extraordinaria, siempre y cuando este Máximo Órgano de Dirección determine la recepción de la votación y opinión ciudadana a través de boletas impresas.
40. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que a la letra señala: *"En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y*

las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; l- Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga", la destrucción de la documentación y los materiales electivos se llevará a cabo bajo el método de trituración simple y su producto será puesto a la venta a efecto de generar un beneficio económico para el Instituto Electoral. Asimismo, para la desactivación y confinamiento del líquido indeleble se realizará a través de una empresa con certificación en el manejo de residuos tóxicos, a efecto de evitar la contaminación del medio ambiente.

41. Que, el 24 de febrero de 2021, la Comisión de Organización mediante Acuerdo COEG/12/2021, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo, el cual se acompaña de los criterios para la destrucción de la documentación y de los materiales electorales que, como anexo forma parte integral del mismo.
42. Que el Consejo General tomando en cuenta lo señalado en los considerandos previos estima conveniente aprobar el presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de la documentación y de los materiales electivos utilizados en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (COPACO) y la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2020 y 2021

(Consulta), no susceptibles de ser reutilizados, de conformidad con los Criterios que como anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba llevar a cabo la desactivación del líquido indeleble sobrante contenido en los envases tipo plumón, adquirido mediante Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Politécnico Nacional, a través de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, utilizados en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (COPACO) y la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Consulta), sobrantes y no susceptibles de ser reutilizados.

TERCERO. Se ordena a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y a las Direcciones Distritales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en los términos precisados en los Criterios que como anexo corren agregados a este Acuerdo.

CUARTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo notifique el presente Acuerdo a las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, para su conocimiento y efectos procedentes; asimismo, supervise que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las acciones necesarias para hacer efectivo este Acuerdo.

QUINTO. Una vez concluidos los trabajos relativos a la destrucción de la documentación y de los materiales electivos utilizados en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (COPACO) y la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Consulta), no susceptibles de ser reutilizados, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística presentará un Informe final sobre este proceso a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

SEXTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SÉPTIMO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx. y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante oficio
IECM/PCG/004/2021



Criterios para la destrucción de la documentación y de los materiales electivos utilizados en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (COPACO) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Consulta), no susceptibles de ser reutilizados.

ANEXO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS MATERIALES ELECTIVOS UTILIZADOS EN LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020 (COPACO) Y LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021 (CONSULTA), NO SUSCEPTIBLES DE SER REUTILIZADOS.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

Contenido		Página	
1	Presentación.	3	
2	Generalidades.	6	
3	Actividades previas.	9	
4	Traslado y entrega de la documentación sobrante y en buen estado para ser reutilizada en la jornada electiva extraordinaria y traslado para la destrucción de la documentación utilizada en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	12	
5	Acopio de la documentación electiva y consultiva sobrante y en buen estado, así como la utilizada en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	13	
6	Destrucción de la documentación utilizada en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	14	
7	Desactivación del líquido indeleble utilizado.	14	
8	Destrucción de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de ser reutilizados.	15	
Anexos	A	Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación sobrante y en buen estado para ser reutilizada, de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	16
	B	Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación utilizada, para destrucción, de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	18
	C	Modelo de Acta Circunstanciada del traslado y concentración de la documentación utilizada y sobrante en buen estado, para ser reutilizada, de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	20
	D	Modelo de Acta Circunstanciada del traslado y concentración de la documentación utilizada, para destrucción, de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	24
	E	Unidad de Transporte tipo H-100.	27
	F	Programa de Destrucción.	31

Presentación

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en su artículo 386 numeral XI y en el penúltimo párrafo del artículo 458 que señala: *“La destrucción de las boletas y documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral, así como los materiales electorales que no sean susceptibles de reutilizarse, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso deberán realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente”* *“El Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral”*, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) elaboró los presentes criterios, mismos que forman parte integral del *“Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la destrucción de la documentación y de los materiales electivos utilizados en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (COPACO) y la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Consulta), no susceptibles de ser reutilizados*, identificado con el numeral IECM/ACU-CG-___-21

El presente documento señala las actividades que realizarán las áreas involucradas para cumplir con el Acuerdo del Consejo General mencionado, las cuales comprenden el traslado y concentración de la documentación debidamente identificada como sobrante y en buen estado para ser reutilizada, ello de conformidad con la determinación de las autoridades del Instituto, en la jornada electiva extraordinaria, así como el traslado y acopio de la documentación utilizada, susceptible de ser destruida, y de la desactivación del líquido indeleble utilizado y sobrante, en el marco de lo señalado por el Procedimiento para la destrucción de los materiales electorales y equipo de votación IECM/PR/DEOEyG/07/2017 que forma parte del Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En dichas actividades participarán, conforme al protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad

de México, en el marco del Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020 (Protocolo):

- Las y los funcionarios de los órganos desconcentrados (OD),
- Personal de la DEOEyG,
- La Secretaría Administrativa (SA),
- La Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAUD) y,
- La Contraloría Interna (CI).

La desincorporación de la documentación electiva y consultiva y su destrucción realizada mediante el método de trituración, así como la desactivación del líquido indeleble, se llevará a cabo por las empresas que determine la Secretaría Administrativa, la cual, en su caso, pondrá a la venta el producto de la destrucción para que genere un beneficio al Instituto mediante su aprovechamiento a través del reciclaje.

Del mismo modo y en cumplimiento al artículo 386, último párrafo del Código *"La destrucción de las Boletas, documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral y de los materiales electorales no susceptibles de utilizarse, deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General"*.

En ese sentido, se realizarán dichas actividades en cumplimiento al artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que a la letra señala: *"En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I- Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga"*.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

A efecto de acatar las disposiciones legales referidas, el Instituto Electoral buscará que las empresas adjudicadas para el servicio de la destrucción de la documentación utilizada y de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de reutilizarse, así como para la desactivación del líquido indeleble, se realicen conforme a las normas ambientales correspondientes, y que se proporcione preferentemente, el documento que avale el reciclaje de los productos generados de la destrucción y en el caso del líquido indeleble se haga entrega al Instituto del manifiesto mediante el cual se avale su traslado a un lugar autorizado en materia ambiental para su confinamiento.

Generalidades

La destrucción de la documentación utilizada y de los materiales electivos y consultivos no susceptibles de ser reutilizados, empleados en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, así como la desactivación del líquido indeleble utilizado, se llevará a cabo una vez que el Consejo General apruebe el Acuerdo respectivo.

La Elección y la Consulta antes referidas, se realizaron con la participación de las y los funcionarios de las 33 direcciones distritales, por lo cual, las personas titulares de los órganos desconcentrados (OD) serán responsables de cumplir con las actividades previstas en los presentes criterios.

Es importante mencionar que el acopio de los materiales utilizados, incluidos los aplicadores tipo plumón con líquido indeleble, se llevaron a cabo del 14 al 18 de diciembre de 2020, conforme a la programación establecida en la Circular 80 que emitió la Secretaría Ejecutiva, en la que se determinó que las Direcciones Distritales que atenderán resoluciones de las autoridades jurisdiccionales, almacenarán una cantidad adecuada de materiales para su debida atención.

El traslado y acopio de la documentación debidamente identificada como **sobrante y en buen estado**, para concentrarse y ser reutilizada de acuerdo con la determinación de las autoridades del Instituto en la jornada electiva extraordinaria, se hará del conocimiento de las personas involucradas con la emisión de la Circular correspondiente en la que se indiquen las actividades y el Programa, de acuerdo con estos criterios.

Se deberá tener claridad en las actividades de clasificación de la documentación, ya que, dicha clasificación entre reutilizable y susceptible de destrucción deberá realizarse simultáneamente, por lo que se deberá tener el suficiente cuidado y control para la identificación.



El traslado y acopio de la documentación **utilizada** identificada como no susceptible de reutilizarse, será destruida y se llevará a cabo conforme a la programación que, como ya se describió, emita la Secretaría Ejecutiva.

El Almacén de Materiales Electorales (AME), ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Colonia Barrio de Santa Ana, Demarcación Tláhuac, C.P. 13300, fungirá como centro de acopio y concentración de la documentación sobrante y en buen estado, así como de la identificada como susceptible de destruirse, previo a su traslado.

La destrucción y desactivación se llevará a cabo conforme a los plazos que se establecen en estos criterios (**ANEXO F**).

Las áreas participantes en dichos procesos son: SE, SA, DEOEyG, UTALAOD, y los 33 OD, de conformidad con el protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020.

La DEOEyG será la responsable de coordinar las actividades previstas en estos criterios con las áreas que participen en este procedimiento.

La documentación **sobrante y en buen estado** que será reutilizada en la Jornada Extraordinaria, así como la **utilizada** en el mes de marzo de 2020, se identificará como susceptible de destrucción, de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, es la siguiente:

- Boletas de la Elección y la Consulta;
- Actas de la Elección y la Consulta;
- Actas de Escrutinio y cómputo emitidas por el Sistema Electrónico por Internet (SEI);
- Documentación auxiliar y complementaria;
- Listado de claves de elector de la ciudadanía que emitió su opinión;



- Mascarillas e instructivos en sistema Braille.

En el caso de la Lista Nominal, se recibirán los cuadernillos junto con la documentación debidamente identificada como sobrante y en buen estado, para su debido resguardo. En los casos específicos de las Direcciones Distritales con jornada electiva extraordinaria, se recibirán aquellos cuadernillos que no requieran para llevar a cabo la jornada electiva extraordinaria.

Podrá incorporarse al proceso de destrucción, diversa documentación institucional distinta a la electiva y consultiva siempre y cuando se cuente con la autorización de las áreas correspondientes y se encuentre debidamente relacionada en el formato que se agrega al presente como **Anexo B**.

Para cualquier aclaración con respecto a la aplicación de estos criterios, se podrá establecer contacto con la Jefa de Unidad II, Ing. Edith Méndez Gómez, a través del correo edith.mendez@iecm.mx así como con la Jefa de Departamento de Organización Electoral IV, María del Rocío Feregrino Morales, en la cuenta rocio.feregrino@iecm.mx

Actividades previas

La SA, una vez aprobado el Acuerdo, definirá en el mes de marzo de 2021 la empresa responsable de llevar a cabo la destrucción de la documentación **utilizada** y de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de reutilizarse, así como la desactivación del líquido indeleble.

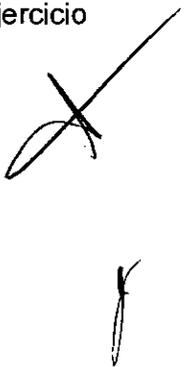
Para llevar a cabo la destrucción, se instruirá la apertura de la bodega respectiva.

Con el debido cuidado se deberá:

Llevar a cabo, primero, la identificación de la documentación (boletas, actas, documentación auxiliar, mascarillas Braille), de ambos ejercicios (Elección y Consulta), **sobrante y en buen estado**, misma que se clasificará por tipo, se separará, se contarán cantidades y se anotarán los rangos de folio de Boletas, así como los datos correspondientes a la Demarcación, distrito, UT, clave y mesa, incorporando la información en el formato correspondiente para control de la DEOEyG (Formato control); asimismo, la documentación identificada se incorporará en las cajas paquete y se relacionará en el **Anexo A** y en al Acta Circunstanciada (**ANEXO C**).

Posterior a la identificación de la documentación sobrante y en buen estado, se procederá a la concentración de la documentación utilizada identificada para destrucción, de ambos ejercicios democráticos, misma que se deberá relacionar en el **Anexo B** y en al Acta Circunstanciada (**ANEXO D**).

Las actividades se llevarán a cabo al interior de las bodegas electorales, si el espacio es amplio y lo permite, o, de acuerdo con las medidas sanitarias aplicables se podrá realizar en un área con mayor espacio, la más próxima y adecuada a la bodega. Podrán participar en este ejercicio las y los integrantes de las Direcciones Distritales.



Las actividades que se realizarán, en ambos casos, son las siguientes:

- a) Extraer de las cajas paquete todas las boletas y el resto de la documentación. Para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral y se deberá incluir la documentación que se separó para reserva, de ser el caso.
- b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, es decir, deberán separar cualquier elemento metálico (clips, grapas u otros elementos similares), o plástico (bolsas, etiquetas, cinta de seguridad, sellos "X" etc.), para evitar que la maquinaria que se utilice (en el caso de la destrucción) sufra algún desperfecto y retrase las actividades.
- c) Cerrar las cajas paquetes y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
- d) Cerrar la puerta de la bodega electoral, en caso de que las actividades se realicen en días diferentes, se colocarán nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán las y los funcionarios y representantes presentes, en su caso.

Por lo que respecta a la documentación electiva y consultiva **sobrante y en buen estado** (que no fue utilizada) como boletas, actas, recibos, etc., se deberán identificar debidamente las cajas conforme a lo siguiente:

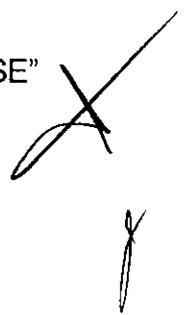
"DOCUMENTACIÓN ELECTIVA CONSULTIVA SOBRANTE y EN BUEN ESTADO"

CAJA _____ DE _____

La documentación electiva y consultiva **utilizada** e identificada como susceptible de destruirse, así como la que sea autorizada, una vez aprobado el Acuerdo de destrucción, por otras áreas del Instituto, se acomodará cada una en sus cajas, identificadas con las siguientes leyendas:

"DOCUMENTACIÓN ELECTIVA CONSULTIVA SUSCEPTIBLE DE DESTRUIRSE"

CAJA _____ DE _____





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

“DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL AUTORIZADA PARA DESTRUIRSE”

CAJA _____ DE _____

ÁREA: _____

Las y los secretarios de Órganos Desconcentrados elaborarán e imprimirán los formatos **(ANEXOS A y B)** por duplicado, con el número de las cajas paquete en forma progresiva, de acuerdo con la clave asignada a las Mesas, señalando el número de cajas paquete que contiene la documentación.

Por último y de ser el caso, se informará sobre las cajas con documentación institucional de otras áreas del Instituto, autorizada para ser destruida.

Un ejemplar de ambas relaciones se anexará a las actas circunstanciadas que elaborarán las y los secretarios, cuyo modelo se adjunta como **(ANEXOS C y D)**, el segundo ejemplar se entregará al responsable de la DEOEyG, al momento de la entrega recepción de la documentación.

Traslado de la documentación sobrante y en buen estado para ser reutilizada en la jornada electiva extraordinaria, y traslado para la destrucción de la documentación utilizada de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

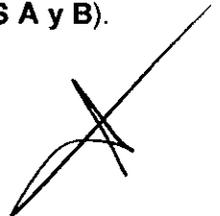
El traslado al Centro de Acopio (AME) de la documentación sobrante y en buen estado, así como de la utilizada susceptible de ser destruida será responsabilidad de las y los titulares de OD. El periodo para el traslado se realizará conforme a la programación que emita la Secretaría Ejecutiva mediante Circular.

Se levantará el Acta Circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades relativas y del traslado al Centro de Acopio, desde el inicio hasta su conclusión, conforme a los **(ANEXOS C y D)** de este documento.

El transporte de dicha documentación al Centro de Acopio se realizará en las camionetas propiedad del Instituto (el número de unidades de transporte por órgano desconcentrado se determinará en función del total de cajas a trasladar). La coordinación, asignación del número de camionetas y operadores será definida por la UTALAOD.

Las y los secretarios, con el apoyo de las y los técnicos de órganos desconcentrados, verificarán la cantidad de cajas paquete y el orden en que se cargarán en cada camioneta las cajas paquete, para llevar un control detallado por unidad de transporte. **(Véase ANEXO E)**.

Concluida la carga, la o el titular del órgano desconcentrado y el personal de apoyo que para ello designe, acompañarán el traslado de la documentación hacia el Centro de Acopio, llevando por duplicado la relación de cajas paquetes con la documentación a entregar **(ANEXOS A y B)**.



Acopio de la documentación electiva y consultiva sobrante y en buen estado, así como la utilizada en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

Al arribar al Centro de Acopio (AME), las y los funcionarios de los órganos desconcentrados recibirán un turno de atención, asegurándose que se encuentran todas las unidades asignadas al Distrito para el traslado de la documentación.

El personal de la DEOEyG verificará que la o el titular del órgano desconcentrado o la/la Secretaria(o) entreguen debidamente firmada la relación de las cajas paquete que contienen la documentación sobrante, en buen estado, así como la utilizada, identificada para destruirse **(ANEXOS A y B)**.

En todo momento, y por su seguridad, el personal de los órganos desconcentrados que participe en el Centro de Acopio, deberá atender las indicaciones de las y los funcionarios de la DEOEyG, que coordinarán esta actividad conforme al protocolo de seguridad establecido.

Una vez concluida la entrega, personal de la DEOEyG proporcionará a la o el titular del órgano desconcentrado y a la o el secretario, los datos de la hora de inicio y término; así como el peso total de la documentación recibida por parte del órgano desconcentrado para ser referida en las actas circunstanciadas correspondientes.

Las Actas Circunstanciadas y su relación anexa deberán ser firmadas por las personas que en ella intervinieron. Estos documentos junto con el archivo del formato para control de la DEOEyG serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva, enviando copia a la DEOEyG vía electrónica a la cuenta contacto.deoyge@iecm.mx, dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del evento.

Nota: Estos archivos serán remitidos en los comunicados oficiales que se realicen al respecto.

Destrucción de la documentación utilizada en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

Una vez concentrada la documentación electiva y consultiva utilizada, susceptible de destruirse, personal de la DEOEyG realizará la logística para su carga en los contenedores mediante los cuales se trasladará dicha documentación a la planta adjudicada para su destrucción.

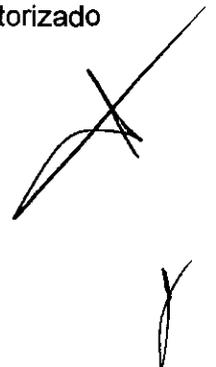
El traslado de la documentación electoral y consultiva utilizada, susceptible de destruirse, será coordinada y supervisada por personal de la DEOEyG. La destrucción de la documentación deberá realizarse dentro del territorio de la Ciudad de México.

La destrucción, se realizará a más tardar el primer trimestre del 2021, y de conformidad con la programación que la Secretaría Ejecutiva emita, y se contará con la presencia, de acuerdo con el protocolo de seguridad institucional, de las y los funcionarios de la DEOEyG. La Contraloría Interna dará fe del acto.

Desactivación del líquido indeleble utilizado.

La DEOEyG resguardará los aplicadores tipo plumón con líquido indeleble en los contenedores previstos para ello, hasta el momento de su entrega a la empresa designada para su confinamiento y desactivación.

La empresa que determine la Secretaría Administrativa para su confinamiento y desactivación entregará al Instituto un certificado de "Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos" proporcionado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante el cual se informa del traslado del líquido indeleble al lugar autorizado en materia ambiental para su confinamiento y disposición final.



Destrucción de los materiales electorales y consultivos no susceptibles de ser reutilizados

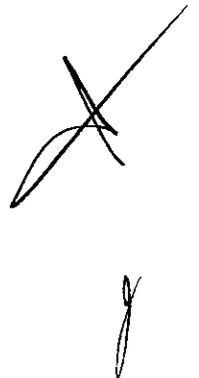
Las y los titulares de los órganos desconcentrados verificarán que en las sedes distritales no se encuentren materiales electivos y consultivos, en caso de localizar alguno de ellos se remitirán al Almacén de Materiales Electorales (AME), utilizando los transportes destinados para el traslado de la documentación.

El material electivo y consultivo concentrado será clasificado por el personal designado en el AME, conforme a los criterios establecidos en el Procedimiento respectivo.

De acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para la administración, destino final y baja de bienes e inmuebles del Instituto Electoral", aprobado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo JA038-13, en su Artículo 18, fracciones II y III relativos a la destrucción de materiales y documentación electoral y consultiva no reutilizable y sobrantes, operará la baja de dichos bienes.

A efecto de acatar las disposiciones legales referidas, el Instituto procurará que la o las empresas a las que se les adjudique el servicio de destrucción garanticen se lleve a cabo conforme a las normas ambientales y que se proporcione el documento que avale que los productos generados de la destrucción se reciclarán.

La DEOEyG supervisará, en apego al protocolo, que el material electivo y consultivo sea destruido en las Instalaciones de la planta de la empresa designada por la Secretaría Administrativa para este propósito; dicho evento se realizará, en presencia de la Contraloría Interna, instancia que dará fe del acto y levantarán el acta circunstanciada respectiva.





**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN
SOBRANTE Y EN BUEN ESTADO, DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA 2020 Y DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y
2021. PARA SER REUTILIZADA.**

Mesas Directivas de Casilla: _____

DISTRITO _____

**CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN SOBRANTE Y EN BUEN ESTADO, PARA SER
REUTILIZADA, DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020.**

CAJAS	CLAVE DE CASILLA (Número y Tipo)
1	
2	
3	
4	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

Mesas Directivas de Casilla: _____

**CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN SOBRANTE Y EN BUEN ESTADO, PARA SER
REUTILIZADA, DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020-2021**

CAJAS	CLAVE DE CASILLA (Número y Tipo)
1	
2	
3	
4	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN
UTILIZADA DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020 Y DE LA
CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021. PARA DESTRUCCIÓN.**

Mesas Directivas de Casilla: _____

DISTRITO _____

**CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN UTILIZADA DE LAS COMISIONES DE
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020.**

CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN UTILIZADA DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020	
1	
2	
3	
4	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

Mesas Directivas de Casilla: _____

**CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN UTILIZADA DE LA CONSULTA DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020-2021**

CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN UTILIZADA DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020-2021	
1	
2	
3	
4	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

**CAJAS CON DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL AUTORIZADA PARA DESTRUIRSE
(OTRAS ÁREAS)**

CAJAS CON DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL AUTORIZADA PARA DESTRUIRSE (OTRAS ÁREAS)	
1	
2	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

ANEXO C

Modelo de Acta Circunstanciada del traslado y concentración de la documentación sobrante y en buen estado para ser reutilizada, de la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

DISTRITO _____

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL TRASLADO Y CONCENTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTIVA Y CONSULTIVA SOBANTE Y EN BUEN ESTADO, PARA SER REUTILIZADA, DE LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020 Y DE LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.

En la Ciudad de México, a las _____ horas del día __ de __ de 2021, en el domicilio de la Dirección Distrital _____ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sito en el inmueble marcado con el número ____ de la calle _____, en la Colonia _____, con código postal _____, de la Demarcación _____, reunidos para hacer constar los hechos relativos a la concentración de la documentación electoral sobrante y en buen estado, para ser reutilizada, de la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, realizados en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en la Circular __ de fecha __ de ____ del presente año, se encuentran presentes los CC.:---

Table with 2 columns: C. (Credencial) and Titular del órgano desconcentrado. Rows include: Titular del órgano desconcentrado, Secretario/a del órgano desconcentrado, Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, Técnico de órgano desconcentrado, Técnico de órgano desconcentrado.

El/la C. _____, Secretario/a del órgano desconcentrado, conjuntamente con los comparecientes en la presente Acta Circunstanciada, procedieron a la apertura de la Bodega Distrital en la que se encuentran depositadas las cajas paquete, que contienen la documentación electoral utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020, Llevando a cabo, primero, la identificación de la documentación sobrante y en buen estado, misma que se clasificó por tipo, se separó, se contaron cantidades y se anotaron los rangos de folio de Boletas, así como los datos correspondientes a la Demarcación, distrito, UT, clave y mesa,

Handwritten signature and mark



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

incorporando la información en el formato correspondiente para control de la DEOEyG. (Formato control) asimismo, la documentación identificada se incorporó en las cajas paquete y se relacionó en el Anexo A que forma parte de la presente Acta.

Inmediatamente después se concentraron las cajas paquetes con la documentación sobrante y en buen estado de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021 Llevando a cabo, primero, la identificación de la documentación sobrante y en buen estado, misma que se clasificó por tipo, se separó, se contaron cantidades y se anotaron los rangos de folio de Boletas, así como los datos correspondientes a la Demarcación, distrito, UT, clave y mesa, incorporando la información en el formato correspondiente para control de la DEOEyG. (Formato control) asimismo, la documentación identificada se incorporó en las cajas paquete y se relacionó en el Anexo A que forma parte de la presente Acta.

A las _____ horas con _____ minutos se procedió a iniciar los trabajos de extracción de la bodega distrital y carga de _____ cajas paquete y _____ cajas que contienen la documentación sobrante y en buen estado de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, así como la documentación, al interior de _____ vehículos(s) marca(s) _____, con los siguientes números de placas _____ y _____ operados por los CC. _____; a las _____ horas con _____ minutos, se concluyó la carga.

A las _____ horas con _____ minutos, partieron de las instalaciones de la Dirección Distrital _____ los vehículos señalados con destino al sitio donde se efectuará su concentración, al cual arribaron a las _____ horas _____

Acto seguido, a las _____ horas con _____ minutos, dio inició la concentración de la documentación electivo consultiva sobrante y en buen estado, arriba descrita en el Almacén de Materiales Electorales ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Barrio Santa



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Ana Zapotitlán, Demarcación Tláhuac, C.P. 13300, la cual concluyó a las _____ horas con _____ minutos.-----

Se levanta la presente Acta Circunstanciada, a las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de 2021, la cual consta de _____ hojas útiles. Se anexa la relación que detalla la documentación electoral y consultiva recolectada, asimismo se hace del conocimiento el envío al correo **contacto.deoyge@iecm.mx** del formato debidamente requisitado para control de la DEOEyG.

Firman de conformidad al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

C.	Titular del órgano desconcentrado
C.	Secretario/a del órgano desconcentrado
C.	Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
C.	Técnico de órgano desconcentrado
C.	Técnico de órgano desconcentrado



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL TRASLADO Y
CONCENTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTIVA Y
CONSULTIVA UTILIZADA, IDENTIFICADA PARA
DESTRUCCIÓN, DE LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020 (COPACO) Y DE LA
CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.**

En la Ciudad de México, a las _____ horas del día __ de __ de 2021, en el domicilio de la Dirección Distrital _____ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sito en el inmueble marcado con el número _____ de la calle _____, en la Colonia _____, con código postal _____, de la Demarcación _____, reunidos para hacer constar los hechos relativos a la concentración de la documentación electoral utilizada en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, realizados en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en la Circular __ de fecha __ de ____ del presente año, se encuentran presentes los CC.:---

C.	Titular del órgano desconcentrado
C.	Secretario/a del órgano desconcentrado
C.	Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
C.	Técnico de órgano desconcentrado
C.	Técnico de órgano desconcentrado

El/la C. _____, Secretario/a del órgano desconcentrado, conjuntamente con los comparecientes en la presente Acta Circunstanciada, procedieron a la apertura de la Bodega Distrital en la que se encuentran depositadas las cajas paquete, que contienen la documentación electoral utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020, posterior a la identificación de la documentación sobrante y en buen estado, se procedió a la concentración de la documentación **utilizada identificada para destrucción**, al término de ello, inmediatamente después se concentraron en las cajas paquetes con la documentación **utilizada identificada para destrucción** de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Participativo 2020 y 2021, mismas que se deberán relacionaren el **Anexo B**, que forma parte de la presente Acta.-----

A las _____ horas con _____ minutos se procedió a iniciar los trabajos de extracción de la bodega distrital y carga de _____ cajas paquete y _____ cajas que contienen la documentación **utilizada identificada para destrucción** de la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, así como la documentación, al interior de _____ vehículos(s) marca(s) _____, con los siguientes números de placas _____ y _____ operados por los CC. _____; a las _____ horas con _____ minutos, se concluyó la carga. -----

A las _____ horas con _____ minutos, partieron de las instalaciones de la Dirección Distrital _____ los vehículos señalados con destino al sitio donde se efectuará su concentración, a la cual arribaron a las _____ horas _____

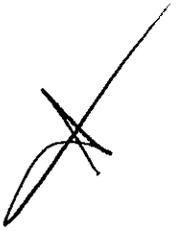
Acto seguido, a las _____ horas con _____ minutos, dio inició la concentración de la documentación electivo consultiva **utilizada identificada para destrucción** arriba descrita en el Almacén de Materiales Electorales ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Barrio Santa Ana Zapotitlán, Demarcación Tláhuac, C.P. 13300, la cual concluyó a las _____ horas con _____ minutos.-----

Se levanta la presente Acta Circunstanciada, a las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de 2021, la cual consta de _____ hojas útiles. Se anexa la relación que detalla la documentación electoral y consultiva recolectada. Firman de conformidad al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

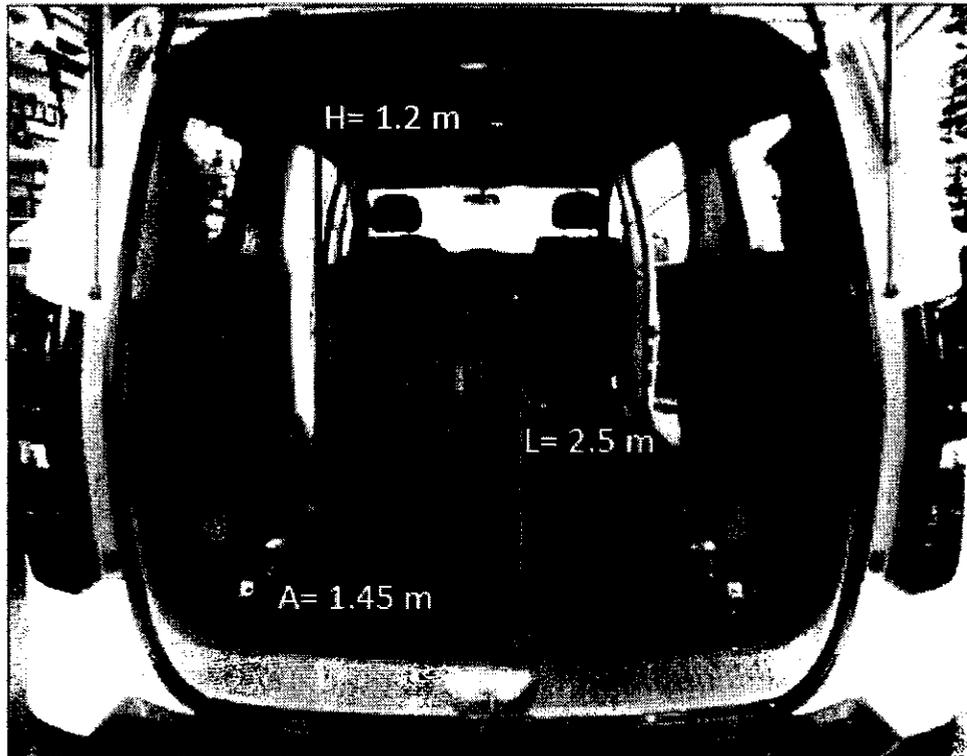
C.	Titular del órgano desconcentrado
C.	Secretario/a del órgano desconcentrado
C.	Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
C.	Técnico de órgano desconcentrado
C.	Técnico de órgano desconcentrado

ANEXO E

UNIDAD DE TRANSPORTE TIPO H-100



DIMENSIONES DE LA CAMIONETA H-100



CAPACIDAD DE
CARGA
500 Kg – 900 Kg

Volumen = 4.35 m

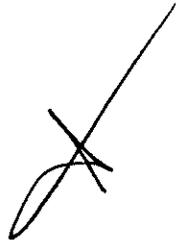
05/09/2012

1

DIMENSIONES DE CARGA CAMIONETA H 100

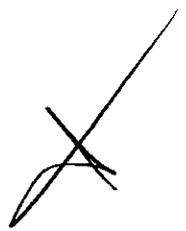
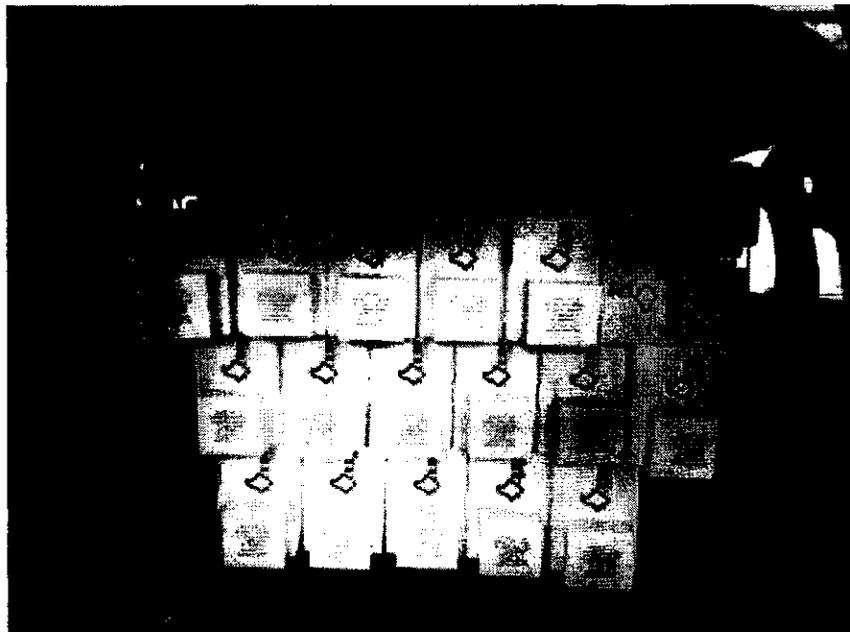
4.35 METROS DE VOLUMEN INTERNO
500 -900 KG DE CAPACIDAD DE CARGA

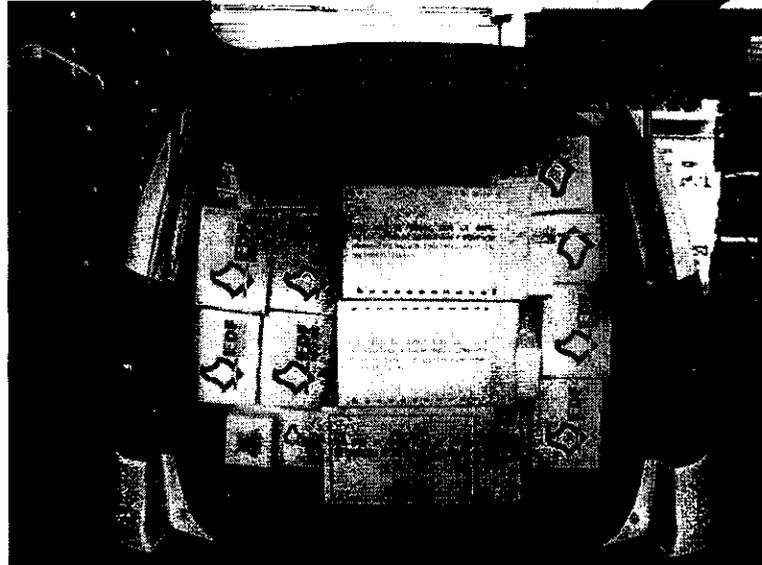
1° FILA DE CAJAS= 20



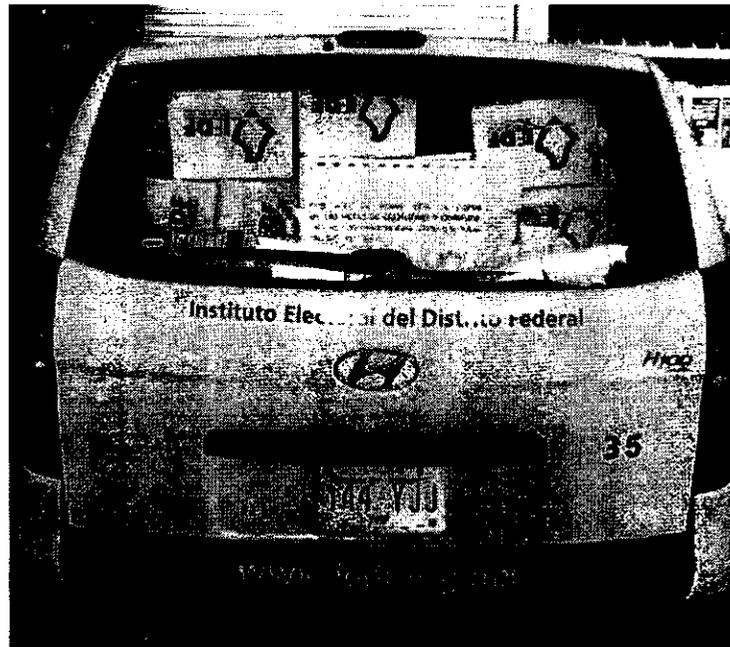


2° FILA DE CAJAS= 22





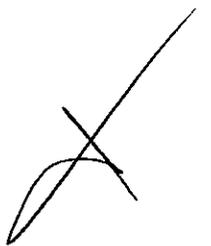
3° Y 4° FILA DE CAJAS= 19



TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL APROXIMADAS = 85 PIEZA

ANEXO F

PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN



PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN

No.	Actividad	Área Responsable	Periodo	Observaciones
1	Aprobación Acuerdo Destrucción	CG	marzo 2021	
2	Clasificación de documentación de Bodegas Distritales	DD	marzo 2021	
3	Definición de empresas responsables de destrucción	SA	marzo 2021	
4	Elaborar programa de traslado de documentación	UTALAOD	marzo 2021	
5	Traslado de documentación de Bodegas Distritales	DD	marzo 2021	
6	Acopio de documentación en AME	DEOEyG	marzo 2021	
7	Destrucción de documentación	DEOEyG	marzo 2021	
8	Destrucción de materiales	DEOEyG	marzo 2021	
9	Desactivación del líquido indeleble	DEOEyG	marzo 2021	
10	Presentación Informe Final a la COEG	DEOEyG	ABRIL	